

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. 13894-4089-001-2017-00066-00

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA - COOBC

Demandado: ESMERALDA MARTELO CASTILLO Y OTRO

Informe secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando requerir al cajero pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 512 de octubre 14 de 2022, de la misma forma existe memorial de embargo de remanente.

Provea Usted

Zambrano – Bolívar, 6 de mayo de 2024.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del salario de la demandada ESMERALDA MARTELO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.242.581 comunicado mediante oficio No. 536 del 14 de agosto de 2017 y reiterado mediante Oficio No. 512 del 14 de octubre de 2022.

De la misma forma, encontramos que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o el producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso bajo el numero de radicado 2015-00069-00 que se adelante en este juzgado contra la demandada ESMERALDA MARTELO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.242.581, cuya demandante es la señora YUDIS BLANCO PEÑATE.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda vez al cajero Pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho con relación al embargo y retención del treinta por ciento (30%) del sueldo y demás emolumentos susceptible de embargo que devengue o llegare a devengar la demandada ESMERALDA MARTELO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.242.581, se nota que la anterior decisión fue comunicada mediante oficio No. 536 del 14 de agosto de

2017 y reiterada mediante Oficio No. 512 del 14 de octubre de 2022, lo anterior antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al cajero pagador de la ESE Hospital Local San Sebastián de Zambrano - Bolívar, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargado, dentro del proceso ejecutivo singular seguido por la señora YUDIS BLANCO PEÑATE contra la demandada ESMERALDA MARTELO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.242.581, con radicación No. **13894-4089-001-2015-00069-00**, que se adelanta en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Zambrano – Bolívar. Ofíciase en tal sentido. Se limita la anterior cautela en la suma de **\$881.701.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7905231da40ab6b67575086b3831c864a4aee3b4f88c819cc8432d864a774e85**

Documento generado en 06/05/2024 06:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>